



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 42/2013.

Demandante/s: Valentín Grigoroscuta Grigoroscuta.

Abogado/a: Roberto Estévez García.

Demandado/s: Óscar González García y Fogasa.

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 42/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Valentín Grigoroscuta Grigoroscuta contra la empresa Óscar González García y Fogasa, sobre despido, se ha dictado con fecha de hoy auto de extinción de la relación laboral, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

– Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Valentín Grigoroscuta Grigoroscuta con la empresa Óscar González García, condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: D. Valentín Grigoroscuta Grigoroscuta.

Indemnización (9/10/06 a 16/5/13): 6.694,65 euros.

Salarios de tramitación (20/7/12 a 16/5/13): 7.047,00 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, remitiéndose los autos al SCEJ a los efectos correspondientes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar dentro de los tres días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186.3 de la LRJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta 1717-0000-31-0042-13 del Banco Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión».

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El Magistrado Juez. – La Secretaria Judicial. Firmas.



Y para que sirva de notificación en forma legal de la resolución que se contiene en el presente edicto a la empresa ejecutada Óscar González García, actualmente en paro desconocido, expido y firmo la presente en Burgos, a 20 de mayo de 2013.

La Secretaria Judicial
(ilegible)